

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014.**

**PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEMANDANTE: BLANCA AURORA DIAZ TRASLAVIÑA**  
**DEMANDADO: COMPASS GROUP SERVICE COLOMBIA SAS-CGS**  
**COLOMBIA. EXPEDIENTE No: 2023-053.**

En Bogotá D.C, a los cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado especial el Dr. JHON ALEXANDER SERRANO SANCHEZ, la representante legal de la sociedad demandada DIANA XIMENA SOLANO VARGAS y su apoderado especial Dr. JORGE ARMANDO RICO GALVAN.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

**CONCILIACIÓN.**

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo de conciliación. Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2023-053  
Demandante: Blanca Aurora Díaz Traslaviña  
Demandado: Compass Group Service Colombia S.A.S- CGS Colombia

**Primero:** Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

**Segundo:** Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

### **EXCEPCIONES:**

En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

### **SANEAMIENTO**

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

### **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo no eran ciertos los hechos: 6, 11,13,14,16 y 18 al 20 y dijo no constarle los hechos 1, 5, y 7 al 10, por lo que serán objeto de debate probatorio los hechos no aceptados por la demandada y los que afirmo no constarles.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un contrato de trabajo por obra o labor contratada desde el 07 de mayo de 2020, el cual según la accionante fue suspendido por lo que a la fecha continua vigente, verificado lo anterior, se establecerá si hay lugar a que se restablezca en su puesto de trabajo, junto con el reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales, sanción por la no consignación de las cesantías a un fondo e intereses moratorios. **Las partes se notifican en estrados.**

El apoderado de la parte actora en uso de la palabra manifiesta: Desiste de las pretensiones que tienen que ver con el pago de las cesantías correspondiente a los años 2020 a 2022 y los respectivos intereses, debido a que ya fueron reconocidos.

### **A U T O:**

Por ser su derecho el Despacho admite el desistimiento efectuado por la parte actora en esta audiencia. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

### **PRUEBAS:**

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

**PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 9 a 10, del informativo y obrante a folios 14 a 76.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada o quien haga sus veces que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan y se recepcionan los testimonios a los señores: DIANA KATHERIN RINCON ROJAS, LAURA TATIANA NARANJO HURTADO Y ADELA DIAZ TRASLAVIÑA, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

**LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folios 284 a 285, del informativo y obrante a folios 287 a 494.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

**PRÁCTICA DE PRUEBAS**

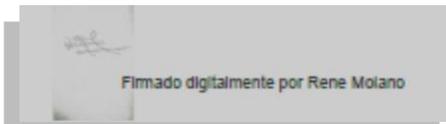
DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES DE PARTE: Se recepciono un interrogatorio de parte a la demandante y la representante legal de la demandada señora DIANA XIMENA SOLANO y el testimonio de la señora ADELA DIAZ TRASLAVIÑA (SE FORMULO TACHA).

SE SUSPENDASE, la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las dos de la tarde (2:00PM) del día martes cinco (05) de marzo del año en curso, momento en el que se evacuaran las pruebas decretadas, se alegara de conclusión y se emitirá el fallo de instancia.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.



Firmado digitalmente por Rene Molano

**El Secretario Ad hoc,**

**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-05-02-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cd437763-8d68-404e-ba77-2bf74614a3a3?vcpubtoken=011352cf-152f-418e-8cfd-ef5d52bf8fd8>